



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3947 /2019

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3917/18;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3917/18 estableció como fecha límite para la verificación anual de los servicios de taxi y remis el 31 de marzo de cada año, o el día inmediato posterior, en caso de feriado o no hábil;
que a días de cumplirse el plazo antes mencionado, un gran porcentaje de ambos servicios aún no han podido cumplir con dicha exigencia;
que es facultad del Concejo Deliberante legislar al respecto a fin de garantizar a la ciudadanía el correcto funcionamiento de los servicios mencionados.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- PRORROGUESE hasta el 16 de mayo de 2019 el plazo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 3917/18.

Artículo 2°.- Los alcances de lo establecido por el artículo precedente tendrán vigencia solo para la verificación anual del año en curso.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.

Lb/FR